

Resolución No 156 (marzo 28 de 2023)

“Por medio de la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución 193 de noviembre 17 de 2018 en relación a la actualización de los integrantes y funciones del Comité Coordinador de Control Interno del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida”

El Rector del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, designado mediante el Acuerdo No 299 del 01 de noviembre de 2022 y acta de posesión del 20 de enero de 2023, en uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas en la Ley 87 de 1993, el Decreto Ley 1474 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, el Decreto 1499 de 2017, la Ley 30 de 1992 y en el artículo 22^o del Estatuto General de la Institución, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en sus artículos 209 y 269 establece: *“La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”* y que *“En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley...”*
2. Que la ley 87 de 1993 establece normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y en el artículo 6^o dispuso que el establecimiento y desarrollo del sistema de control interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del Representante Legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.
3. Que el artículo 13 de la ley 87 de 1993, establece que Los organismos y entidades a los que se refiere el artículo 5^o, Alcance que contempla al Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, deberán establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

4. Que el Decreto 1499 de 2017 reglamentó el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, a través de la séptima dimensión en el desarrollo de la política de Control Interno en la cual actualizó los componentes y esquema de responsabilidades del Modelo Estándar de Control Interno MECI, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.
5. Que el Decreto 648 de 2017 en el artículo 2.2.21.1.5 establece que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, integrado por: El representante legal quien lo presidirá. El jefe de planeación o quien haga sus veces, Los representantes del nivel directivo que designe el representante legal, El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno y el jefe de control interno o quien haga sus veces quien participará con voz, pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.
6. Que la última actualización del Comité Coordinador de Control Interno en la institución, se realizó mediante Resolución No 193 del 17 de noviembre de 2018, expedida por el Rector del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida en la cual se incluyó información del Comité acorde a lineamientos legales del Decreto 648 de 2017.
7. Que teniendo en cuenta que el 27 de septiembre de 2022 el Consejo Directivo del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida aprobó una Modernización Organizacional de su planta de cargos, por lo tanto, se hace necesario actualizar los integrantes del Comité Coordinador de Control Interno entre otra información de lineamientos normativos, a través del presente acto administrativo.
8. Que, conforme a lo expuesto en los considerandos anteriores, se hace necesario modificar la Resolución No 193 del 17 de noviembre de 2018, expedida por el Rector de la institución.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Definir el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, como el órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del Control Interno, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 648 de 2017, a las normas vigentes en la materia y a las características especiales de la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualizar los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 648 de 2017 de la siguiente manera:

- a) El(la) Rector(a), quien lo preside
- b) El(la) Vicerrector(a) Académico(a)
- c) El(la) Vicerrector(a) Administrativo(a) y Financiero(a)
- d) El(la) Jefe de Oficina Asesora Jurídica
- e) El(la) Secretario(a) General
- f) El(la) Director(a) Técnico(a) de Planeación
- g) El(la) Director(a) Técnico(a) de Extensión y Proyección Social
- h) El(la) Asesor(a) de Calidad y Mejoramiento Continuo
- i) El(la) Jefe de Oficina de Evaluación y Control, quien participará con voz, pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.

PARÁGRAFO. El Rector en calidad de presidente, en su ausencia, podrá delegar para la respectiva sesión la presidencia del Comité en cualquiera de los miembros que él estime pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer como funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 648 de 2017, las siguientes:

- a). Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento de dicho sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de Evaluación y Control, informes de los Organismos de Control y demás informes relacionados con el Sistema de Control Interno.
- b). Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las

recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la institución.

c). Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.

d). Revisar la información contenida en los estados financieros de la institución y hacer las recomendaciones a que haya lugar.

e). Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.

f). Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.

g). Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.

h). Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sesionará ordinariamente cada tres (3) meses (marzo, junio, septiembre y diciembre de cada vigencia) y extraordinariamente cuando el señor presidente así lo determine o sea convocado por el(la) Jefe de Oficina de Evaluación y Control.

PARÁGRAFO 1: De cada una de las sesiones del Comité, se levantará el acta respectiva, la cual será refrendada por el Presidente y el Secretario Técnico.

PARÁGRAFO 2: A las sesiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno podrán asistir funcionarios, previa invitación y cuando se traten temas relacionados con los informes a socializar.

ARTÍCULO QUINTO. El Comité podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con voz y voto.

ARTÍCULO SEXTO. El Presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar la convocatoria para la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.

b) Presidir las reuniones y moderar la intervención de los miembros

- c) Firmar las actas del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno
- d) Presentar las recomendaciones que apruebe el Comité, ante el Consejo Directivo y Consejo Académico por vía informativa o para su aprobación en caso de ser requerido.
- e) Designar funciones, responsabilidades o tareas a los miembros del Comité.
- h) Asignar funciones al Comité en caso de ser requeridas para su monitoreo y revisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las funciones de la Secretaría Técnica del Comité son

- a) Citar al Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias esta últimas cuando se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
- b) Invitar a las sesiones del comité a las personas requeridas de acuerdo a los informes a socializar en el comité
- c) Realizar las actas de reuniones y custodiarlas según lineamientos de las Tablas de Retención Documental.
- d) Verificar la ejecución de las tareas aprobadas y asignadas en el Comité, recomendando los ajustes necesarios cuando haya lugar.
- e) Establecer los mecanismos de comunicación e información permanente entre las diferentes dependencias de la Institución y el Comité.
- f) Las demás que le asigne el Comité.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dada en Envigado, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

(Firma en original)
JUAN CARLOS MEJÍA GIRALDO
Rector



Tecnológico de Artes
Débora Arango
Institución Redefinida

Resolución 015858/21 Ministerio de Educación Nacional
Acuerdo 038/03 Concejo Municipal de Envigado
Antioquia - Colombia



FT-CER909278



SC-CER492674



CO-SC-CER492674



Elaboró: (Firma en original)	Revisó (Firma en original)
Nombre: Irma Lucia Cardona Giraldo Cargo: Jefe de Oficina de Evaluación y Control	Nombre: Ana María Posada Durango Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica
<i>“Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado el contenido que obra en el documento, el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para la firma del Rector de la Institución”</i>	



Alcaldía de Envigado

Juntos
SUMAMOS
por Envigado